

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2019-00203-00
DEMANDANTE : CLAUDIA LIZETH PEÑA RODRÍGUEZ
DEMANDADO : JOHNATAN VILLANUEVA MEJÍA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante comunicación dirigida al correo institucional, la demandante solicita la confirmación para el pago de los depósitos que a su nombre reposan en el Banco Agrario por cuenta de este juzgado, comoquiera que ya se dio por terminado el presente proceso.

Revisado el presente asunto se observa que, efectivamente, por auto del pasado 2 de junio, se dio por terminado el mismo por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas así como el archivo de las diligencias pero no se hizo pronunciamiento alguno con relación a los dineros consignados.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Autorizar la entrega a la señora CLAUDIA LIZETH PEÑA identificada con C. C. 28.542.036, de los depósitos que a su nombre reposan en el Banco Agrario y que fueron consignados con ocasión del presente asunto.

Por Secretaría, elabórese la respectiva orden de pago.

CÚMPLASE

NPLG